



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 173-2024-MDH

Huanchaco, 15 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Carta N° 012-2024-MZHM-SUPERVISION DE OBRA, presentada por la Ing. Milagros Zenaida Haro Morales – Supervisor de Obra, remite culminación de obra y solicita conformación de Comité de Recepción de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ. 4 LT. 1 EN EL AA HH CERRITO LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – I ETAPA" CON CUI N° 2475445, Informe N° 155-2024-WARF-SGSyL-MDH y el Informe N° 324-2024-MDH/GOP/ERTM, con 18 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; **goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 208. – Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2023-MDH, con **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, para la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ. 4 LT. 1 EN EL AA HH CERRITO LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – I ETAPA”** CON CUI N° **2475445**, por el monto de S/. 1 118,625.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Servicio N° 05-2023-MDH con la Ing. **MILAGROS ZENAIDA HARO MORALES**, para la supervisión en la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ. 4 LT. 1 EN EL AA HH CERRITO LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – I ETAPA”** CON CUI N° **2475445**, por el monto de S/, 37,850.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 012-2024-MZHM-SUPERVISION DE OBRA, presentada por la Ing. Milagros Zenaída Haro Morales – Supervisor de Obra, remite culminación de obra y solicita conformación de Comité de Recepción de Obra **“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ. 4 LT. 1 EN EL AA HH CERRITO LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – I ETAPA”** CON CUI N° **2475445**, adjuntando el INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la mencionada obra;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra:

Asiento N° 79 del Residente de obra de fecha **04 DE MARZO DEL 2024**, comunica a la supervisión que:

“(…) a la fecha la obra se encuentra culminada en concordancia al expediente técnico y las absoluciones de consultas por parte de la entidad y de la supervisión por lo que en concordancia con el artículo 208° recepción de la obra y plazos, se solicita a la supervisión se realice el procedimiento de acuerdo a la Ley para la recepción de obra”.

Asiento N° 81 de la supervisión de la obra de fecha **05 de marzo del 2024**, comunica a la Entidad que:

“ Se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo que la obra se encuentra CONFORME y CULMINADA con fecha **04 de marzo del 2024**, por lo que se emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas de proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad y Supervisión de Obra, por lo que se estará remitiendo a la Entidad Contratante para que se realice los procedimientos en concordancia al artículo 208° - Recepción de la obra y plazos”.

Que, mediante informe N° 324-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha **13 de marzo del 2024**, la Gerencia de Obras Públicas, solicita la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, y en uso de sus facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra **“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA MZ. 4 LT. 1 EN EL AA HH CERRITO LA VIRGEN DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – I ETAPA”** CON CUI N° **2475445**, el cual está conformado por los siguientes profesionales:

- **Presidente** : **ING. ERASMO ROMÁN TANDEYPAN MARCOS**
Gerente de Obras Publicas
- **Primer Miembro** : **ING. WUILLIAMS ALBERTO RÍOS FLORES**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **Segundo Miembro** : **ING. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES**
Sub Gerente de Estudios y Proyectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

- Asesor Técnico : ING. MILAGROS ZENAIDA HARO MORALES

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, al Supervisor de Obra **ING. MILAGROS ZENAIDA HARO MORALES**, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



mundhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco